

BOLETIN

DEL MUNICIPIO



OFICIAL

DE CIUDADELA

Ciudadela, 14 Octubre 1933

Número gratuito

Editado por el Ayuntamiento
de Ciudadela, según acuerdo del
3 de Febrero de 1932

Año II

N.º 91

Edición Semanal

TELEGRAMA

A ALCALDE DE CIUDADELA

Presidente firmado hoy Decreto autorización subasta obras puerto. Saludos.

Canet

Madrid-12-10-33

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 1933

En la ciudad de Ciudadela, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres, siendo las doce horas, se constituyó el Excmo. Ayuntamiento pleno en la Sala Capitular, bajo la presidencia de don Pedro Hernández Sastre.

Asisten los señores don Pedro Hernández Sastre, Alcalde; don Juan Roca Lluch, Segundo Teniente de Alcalde; don Antonio Aguiló Andreu, Síndico; don Jorge Marqués Bosch, Suplente de Síndico; don Cristóbal Monio Alzina; don Juan Florit Moll; don Guillermo Marqués Mercadal; don Bartolomé Marqués Cursach; don Antonio Juanico Bonet; don Sebastián Pons Moll; don To-

más Salort Olives; don Rafael Faner Marqués y don Pedro Catalá Casasnovas, Concejales, asistidos por mí el infrascrito Secretario y estando presente el señor Interventor de Fondos Municipales don Alberto Verdaguer Llambías.

Abierta la sesión por el señor Presidente por mí el Secretario se da lectura al acta de la sesión anterior, que es aprobada por unanimidad.

Por el señor Interventor se da cuenta de los estados de recaudación de la semana cuentas pagadas y facturas presentadas siendo todo aprobado de conformidad.

Se aprueba la distribución de fondos del mes.

El Ayuntamiento acuerda

se anuncie al público el pago del cupón número ocho del empréstito 1931 y el número tres del empréstito de 1932.

A continuación la Intervención da cuenta que procede se acuerde el sorteo para la amortización de láminas del empréstito de 1931, la ordinaria del de 1932 y la extraordinaria del mismo según acuerdo del Ayuntamiento. Así se acuerda.

Insaculadas en las urnas las papeletas correspondientes a cada uno de los empréstitos referidos se procede a la extracción de ellas con el siguiente resultado:

Empréstito de 1931: Procede la amortización de ocho títulos. Resultan amortizados los títulos números dos, once, diez y nueve, cuarentiseis, cincuenticuatro, cincufiseis, sesenticinco y noventa y nueve.

Empréstito de 1932: Amortización ordinaria. Procede la amortización de dos títulos. Extraídas las papeletas de la urna resultan amortizadas las láminas números cuatro y seis.

Sorteo extraordinario con cargo a los beneficios obtenidos por el Ayuntamiento en el contrato de luz eléctrica. Procede la amortización de

seis títulos. Extraídas las pa-
peletas de la urna resultan
amortizadas las láminas nú-
meros nueve, veinticuatro,
veintiseis, ciento, doscientos
treinticinco y doscientos
ochentidós.

DESPACHO ORDINARIO

Dada cuenta de una instan-
cia de don José Capella Fe-
menías, solicitando licencia
para reformar la fachada de
la casa de su propiedad sita
en el camino de San Juan, se
acuerda pase a la Comisión
de Obras Públicas.

Se acuerda conceder la li-
cencia solicitada por don
Francisco Catchot, para ins-
talar un letrero anunciador
en la fachada de su domicilio.

Se da cuenta de que una
Comisión de este Ayunta-
miento formada por el Pri-
mer y Tercer Tenientes de
Alcalde, se encuentran en el
día de hoy en Mahón, en vir-
tud de requerimiento de aque-
lla Alcaldía, para la aproba-
ción de las cuentas de ingre-
sos y gastos, de las atencio-
nes de Administración de Jus-
ticia del Partido; para proce-
der a la formación del presu-
puesto de gastos de adminis-
tración de justicia, que este
partido judicial para el año
próximo y para tratar de la
distribución entre los Ayun-
tamientos de la Isla de las
17.968'87 pesetas, recauda-
das por la Excma. Diputación
Provincial de Baleares, du-
rante el ejercicio de 1931, por
el concepto del arbitrio de
exportación de mercancías
procedentes de Menorca.

ORDEN DEL DIA

Por el señor Alcalde, se
manifiesta que en el concur-
so abierto por este Excmo.
Ayuntamiento, para proveer
de mobiliario el grupo esco-
lar «Juan Benejam» no se pre-
sentó más que una sola pro-
posición y que de acuerdo
con el señor Síndico munici-
pal y después de oídos los
asesoramientos necesarios,
considera que lo más conve-
niente para los intereses mu-
nicipales es la ampliación del
concurso y que quede facul-
tada la Alcaldía para adjudicar-
carlo ya en totalidad, y en
lotes, pues en este caso no
solamente es posible que au-
mente el número de concur-
santes sino que las condicio-
nes sean más beneficiosas
para el Municipio. Así se
acuerda concediendo faculta-
des a la Alcaldía para formar
el correspondiente pliego de
condiciones.

También da cuenta el se-
ñor Presidente, que dado el
estado de imposibilidad físi-
ca en que se encuentran y los
precedentes que en esta ma-
teria existen procede a la ju-

bilación de los obreros de la
brigada municipal José Mas-
sanet y Antonio Franco. El
Ayuntamiento acuerda la ju-
bilación de estos dos obreros
con el haber semanal de nue-
ve pesetas.

Da cuenta también el señor
Alcalde, que en la Oficina de
Colocación de este Excmo.
Ayuntamiento, se han inscri-
to ya cuarenta obreros agrí-
colas, solicitando trabajo y
que esta cifra aumentará se-
guramente en la semana pró-
xima. Para tratar de resolver
el conflicto que se avecina
dando colocación a estos
obreros cree la Alcaldía que
lo conveniente sería, que se
celebrase una reunión entre
la Comisión de Paro de este
Ayuntamiento y la Junta Di-
rectiva de la Asociación de
Patronos Agrícolas. Así se
acuerda, ordenándose se cite
a la Junta Directiva de la re-
ferida Asociación, para el
viernes a las doce de la ma-
ñana en el despacho de la Al-
caldía.

Y uo habiendo más asun-
tos de que tratar se levanta
la sesión a las trece cuarenta
y cinco.

Ayuntamiento de Ciudadela

PAGOS SATISFECHOS Y APROBADOS
DURANTE LA SEMANA FINIDA EN 11 OCTUBRE 1933

Jornales limpieza pública

- » cuidar arbolado y plantas
- » arreglo varios edificios
- » zanja residuales calle Nueva

Ptas.
64'00
22'50
50'10
171'50

Jornales transporte piedras, machaqueo	109'75
» y material construcción depósito aguas	315'00
» alcantarilla calle San Juan	37'35
» obras por obreros sin trabajo	1242'15
» desinfecciones	5'00
Material para obras	87'55
Pensiones a peones retirados	90'00
Viaje a Mahón comisión municipal	50'00
Suscripciones de periódicos	10'00
Suscripción El Hombre y la Tierra	10'00
Comestibles Hospital, agosto y septiembre	607'10
Peluquero »	15'60
Alumbrado y servicios eléctricos	1158'19
Composturas de útiles y herramientas	42'45
Medicamentos beneficencia	824'55
Libros e impresos administración	73'30
Gramáticas francesas	77'40
Vigas para depósito aguas	791'95
Gasolina y aceite para camioneta	91'00

C O B R O S

A cuenta arbitrios	3032'90
Alquiler de almacenes	178'75

DE PROPIETARIOS, PARA EL FONDO
PARA SOSTENER OBREROS SIN TRABAJO

Don J. M. Sintas	9. ^a semana	5'00
» Faustino de Olives	9. ^a »	2'50
» Basilio Pons	1. ^a y 2. ^a »	5'00

Ayuntamiento de Ciudadela

Ordenanzas y exacciones Municipales.

Vigentes desde 1932.

Aprobadas por la Delegación de Hacienda de la
Provincia en 1.º de Febrero de 1932.

ORDENANZA N.º 17

Para la exacción del arbitrio sobre consumo de carnes, volatería y caza.

(Continuación)

Art. 10. Los establecimientos que se dedican a la salazón y preparación de carnes para la exportación fuera del término municipal,

deberán ponerlo en conocimiento de la Administración y estarán sujetos a la intervención y fiscalización administrativas, a llevar cuenta diaria de las primeras materias y de productos, y a justificar todas

las salidas del término municipal. No se prohibirá a tales establecimientos la salida de sus productos para el consumo dentro del municipio, pero estas salidas estarán sujetas a declaración, intervención, fiscalización y al adeudo. El Ayuntamiento podrá disponer cuanto estime necesario para impedir y perseguir las introducciones fraudulentas de carnes sujetas a este arbitrio, y a practicar aforos y recuentos de existencias siempre que lo estime conveniente.

Art. 11. Las especies que atraviesen de tránsito el término municipal no adeudarán derecho alguno, pero serán vigiladas desde el punto de entrada al de salida, y a sus conductores se les expedirá a su entrada, una guía, en la que conste las especies conducidas y el vehículo o forma en que se conduzcan, la cual deberá ser entregada en la oficina del punto de salida para su conveniente comprobación.

Art. 12. Serán considerados como defraudadores de este arbitrio: 1.º Los que introduzcan especies sujetas al arbitrio sin presentarlas para el adeudo correspondiente en las oficinas habilitadas al efecto, aunque la aprehensión se realice después de verificada la introducción. 2.º Los que al efectuar introducciones de especies gravadas las oculten artificialmente con el fin maniifiesto de librarlas del adeudo. 3.º Los establecimientos de salazón y preparación de carnes para la exportación fuera del término municipal que infrinjan las reglas dictadas para la fiscalización administrativa, o dejen de llevar las cuentas que se indican en la presente ordenanza. 4.º Los que falten a la verdad en las declaraciones que hayan de facilitar para la formación del registro de ganados. 5.º Los que omitan

la notificación previa a la administración municipal para el sacrificio de reses sujetas al arbitrio. 6.º Los demás que por acción u omisión traten de disminuir los ingresos por este arbitrio.

Art. 13. Toda defraudación de este arbitrio será castigada con arreglo al art. 568 del Estatuto Municipal en relación con el art. 98 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, sin perjuicio del pago de las cuotas correspondientes. Si no pudiera determinarse el importe de las cuotas, por desconocer la naturaleza de la especie, pero sí las cantidades de la misma, se computará aquellas al tipo más alto de la tarifa. No constando las cantidades de la especie, la multa será de 5 a 125 pesetas, a no ser que se proba que la cantidad defraudada excediese de cierto límite cuya cifra dé lugar a la imposición de una multa mayor con arreglo al primer párrafo de este artículo. Las especies aprehendidas después de cometido el fraude, podrán ser decomisadas, pero si resultaren inaptas para el consumo se presunirán siempre devengadas las cuotas de este arbitrio.

Art. 14. Cuando la defraudación se realice a mano armada o en cuadrilla de más de tres individuos, así como cuando se cometa con reiteración, aunque no ocurra ninguna de las antedichas circunstancias, se remitirán los antecedentes a los tribunales ordinarios para que procedan a la persecución y castigo del delito que pueda resultar cometido. El procedimiento criminal no impedirá a la Administración hacer efectivas las cuotas y demás pe-

nalidades exigibles al defraudador.

Art. 15. Las infracciones de la presente ordenanza que no constituyan defraudación, serán castigadas con arreglo a los arts. 167 y 194 del Estatuto Municipal.

Art. 16. En todo lo no previsto en esta ordenanza se estará a

lo preceptuado en el Estatuto Municipal, Ley y Reglamento de 12 y 29 de Junio de 1911, carta económica municipal, y demás reglamentos y disposiciones vigentes afectos a este arbitrio.

(Continuará)

Ayuntamiento de Ciudadela

Delegación Local del Consejo del Trabajo

Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934 de la Junta de la Delegación Local del Consejo del Trabajo.

GASTOS

	Pesetas
Secretaría.	720'00
Auxiliar tesorero	120'00
Dietas asistencia Juntas y Comisiones	360'00
Indemnizaciones a la Comisión Inspectora por visitas de inspección en los Centros de Trabajo de la localidad y predios del término municipal	450'00
Viáticos inspección	250'00
Material	150'00
Imprevistos	100'00
Total	2.150'00

Ciudadela, 30 de Agosto de 1933